PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION) DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO

1.- OBJETO

El presente Pliego de condiciones Técnicas tiene por objeto fijar los criterios mínimos para la realización del Mantenimiento de Aparatos Elevadores propiedad del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio y la selección de la empresa más idónea para la prestación del Servicio de Mantenimiento de las instalaciones siguientes:

- ASCENSORES
- ESCALERAS MECANICAS

Estas instalaciones están situadas en los edificios que se indican en el ANEXO I y que pertenecen al Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio, con un total de 21 aparatos.

	NOMBRE EQUIPO	UD	Precio anual	% VALOR CONTRATO
ALTZAGA	CASA CONSISTORIAL	1	1.560	3,55%
		1	1.560	3,55%
		1	1.560	3,55%
	ANTIGUO BEKOA IKASTETXEA	1	1.560	3,55%
	IKASTOLA ALTZAGA BEKO	1	1.486	3,38%
	EDIFICIO MERCADO	1	1.498	3,41%
	POLIDEP. ALTZAGA	1	1.700	3,87%
ASTRABUDUA	POLIDEP. ASRABUDUA	1	2.625	5,98%
	ACC.METRO ASTRAB	1	6.360	14,48%
		1	6.360	14,48%
		1	1.560	3,55%
	PASARELA ASTRABUDUA	1	1.560	3,55%
	JOSU MURUETA	1	1.560	3,55%
	COL. IGN. ALDEKOA	1	1.560	3,55%
		1	1.560	3,55%
		1	1.560	3,55%
	CAMPO DE FUTBOL	1	1.810	4,12%
ERANDIO GOIKOA	RESIDENCIA S. JOSÉ	1	1.810	4,12%
		1	1.560	3,55%
	COL. GOIKOLANDA	1	1.560	3,55%
	SOCIOCULTURAL	1	1.560	3,55%
	Precio total anual		**43.929**	**euros**

El valor de económico de cada aparato está asignado en la columna precio anual. Este valorar servirá para paradas prolongadas de aparatos, cuando existieran razones justificadas (obras, cierre edificio, renovación, etc)

2.- PRESTACIONES DEL MANTENIMIENTO.

Mantenimiento y Conservación

a) Revisiones Periódicas.
b) Engrase.
c) Mantenimiento Preventivo.
d) Mantenimiento correctivo.
e) Avisos de averías.
f) Reparaciones y sustituciones.

El mantenimiento preventivo se refiere a las instalaciones descritas y cualquier otra relativa a los ascensores, salva-escaleras que hubiera instalada en los edificios relacionados en el ANEXO I y se realizará de acuerdo con la legislación técnica en vigor

La modalidad de servicios que se contempla en este Pliego se corresponde con el tipo **"Mantenimiento estándar"** y será de aplicación al mantenimiento de todos los aparatos elevadores objeto de la presente licitación.

Operaciones de mantenimiento sistemático, preventivo, predictivo, provisional y definitivo en las instalaciones de ascensores, escaleras mecánicas y montaplatos.

Las operaciones de mantenimiento serán descritas en las I.T.C. (Instrucciones Técnicas Complementarias), y en general en la normativa vigente.

Como mínimo se realizarán los siguientes trabajos, en los que se entienden incluidos la mano de obra, los materiales, maquinaria y medios auxiliares necesarios para su correcta ejecución:

El personal que realice estas operaciones debe pertenecer a la plantilla de la empresa, disponer de la formación y experiencia adecuada y realizar al menos las operaciones mínimas que se indican.

Debe existir constancia documental de la visita realizada a la instalación en el libro del ascensor.

Las comprobaciones mínimas a realizar en la instalación son las siguientes:

Abreviaturas utilizadas:

(V) = Inspección visual
(F) = Comprobar el funcionamiento aceptable
(A) = Accionar
(C) = Cumplimentar

2.1.– COMPROBACIONES MÍNIMAS A REALIZAR EN CADA REVISIÓN DE MANTENIMIENTO MENSUAL:

a) Puertas (en todas):

1. Funcionamiento (F).
2. Cerraduras (cierre mecánico, control eléctrico y presencia de hoja) (F).

3. Estado general (holguras, tiradores, deformaciones, oxidaciones, señalizaciones…) (V).
4. Mirillas o señales luminosas de presencia (V).

b) En el cuarto de máquinas:

Acceso (V).
Puerta (V).
Cajetín (V).
Cerradura puerta (F).
Interruptor general, magnetotérmicos, diferenciales (A).
Iluminación (F).
Paredes, ventilación, acceso a bancada, instalaciones extrañas (V).
Libro del ascensor (C).
Freno (F).
Instrucciones de emergencia, palanca freno (V).
Máquina, nivel y fugas de aceite, cuadro de maniobra, limitador de velocidad (V).
Elementos de suspensión y/o tracción (polea, cables,…) (V).
Funcionamiento del motor, ruidos anormales (F).
Limpiar los elementos propios del ascensor y retirar los elementos que impidan el mantenimiento (C).
Sistema de rescate automático (cuando sea obligatoria su instalación: (F), si no es obligatoria: (V).

c) En el cuarto de poleas, (en su caso):

Acceso (V).
Puerta (V).
Cerradura (F).
Alumbrado (F).
Interruptor de parada (F).
Enchufe, techo, suelo, poleas (V).
Limpiar los elementos propios del ascensor y retirar los elementos que impidan el mantenimiento (C).

d) En cabina:

Estado general, alumbrado, rótulos y placas (V).
Botonera, alarma, luz emergencia, comunicación bidireccional (en su caso) (F).
Puerta de cabina (F).
Funcionamiento, ruidos (F).
Botonera de revisión, paradas pisos, stop, aflojamiento de elementos de suspensión (F).
Amarres de los elementos de suspensión a la cabina (V).
Sistema paracaídas (V).
Sistema salvavidas (en su caso) (F).
Limpiar techo cabina y retirar los elementos que impidan el mantenimiento (C)

e) En hueco:

Estado general de paredes, ventilación, instalaciones extrañas (V).
Fines de carrera (F).
Contrapeso, bastidor, amarres (V).

Elementos de suspensión y de actuación del limitador (V).
Guías y sus amarres (V).
Amortiguadores (V).
Iluminación (F).
Interruptor de parada en foso (F).
Comprobar fugas de aceite (F).
Tensión cable limitador (F).
Limpiar el foso retirando los elementos que impidan el mantenimiento (C).

2.2.– COMPROBACIONES MÍNIMAS CADA SEIS MESES

a) En cuarto de máquinas:

Comprobar holguras en la máquina (F).
Comprobar el deslizamiento de los elementos de suspensión (cables,...) (F).
Comprobar el limitador de velocidad, su contacto eléctrico, polea, roldana y demás elementos (A).
Comprobar el cuadro de maniobra (F).
Comprobar la válvula de seguridad de la central hidráulica (A).
Comprobar el estado del aceite (F).

b) En cabina:

Comprobar holguras de cabina (rozaderas, rodaderas) (F).
Comprobar sistema de amarres de cabina (F)

c) Hueco:

Comprobar sistema de amarres del contrapeso (F).
Revisar bastidor del contrapeso (F).
Comprobar recorrido de seguridad (F).

2.3.– COMPROBACIONES MÍNIMAS ANUALES.

Comprobación de la velocidad de disparo del limitador (F).
Comprobaciones de los amarres de las guías (F).
Comprobación de la válvula paracaídas (A)

2.4.– COMPROBACIONES ESPECIALES.

Comprobar el grupo tractor de los aparatos de uso público y de utilización frecuente, cada 5 años
Estarán incluidos en la oferta económica todas las gestiones y gastos de cumplimentación y presentación de la documentación administrativa ante los Organismos Oficiales y/o Colegios Profesionales derivados del mantenimiento y reparación de alguno de los aparatos, que se entenderán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Quedan excluidos del presente contrato, el coste de las certificaciones emitidas por un Organismo de Control Autorizado por la Delegación de Industria, que serán abonados de acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos, fijados por el Gobierno Vasco. Tanto los resultados del mismo, como la reparación, serán notificados a la Delegación de Industria y

al Ayuntamiento de Erandio, salvo las que se incluyeran en la oferta en el apartado de Mejoras.

Una vez reparadas y eliminadas las deficiencias señaladas por el Organismo de Control Autorizado, se notificarán, a Delegación de Industria y al departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Erandio, el estado de las instalaciones, a través de correo electrónico.

Así mismo quedan excluidas del presente contrato las reparaciones señaladas por el Organismo de Control, que serán realizadas de acuerdo a un presupuesto previo, que será aceptado por el Ayuntamiento de Erandio, antes de su ejecución, de acuerdo a los precios de mercado.

3.- REPARACION DE AVERÍAS Y SUSTITUCIÓN DE MATERIALES.

Tendrán consideración equipos prioritarios en cuanto a su atención prioritaria los señalados en el Anexo I (***), dado su especial servicio público.

Las averías localizadas a través de las inspecciones y revisiones incluidas dentro del mantenimiento preventivo y que exijan la sustitución de elementos o materiales, con valor superior a 500 euros, serán notificados al Ayuntamiento de Erandio, en la persona del Técnico Municipal. Una vez concedido el consentimiento de reparación se procederá como máximo en 24 horas al comienzo de las reparaciones correspondientes.

Las averías que se produzcan de forma espontánea, tales como, desnivelación, descompensación, apertura puertas, cerraduras final de recorrido, contactores, contactos de puertas, etc. , también requieren la máxima urgencia en su reparación para evitar la posibilidad de que se produzca la paralización de todo el sistema de transporte mecánico, para ello el adjudicatario se compromete a atender de forma inmediata, es decir, si el aviso se produjese por la mañana, la reparación se deberá iniciar en la tarde del mismo día, y si se produce por la tarde, la reparación inexcusablemente deberá empezar a primera hora del día siguiente como máximo.

Queda incluido en este contrato y por tanto los licitadores deberán considerarlo en sus ofertas, toda la mano de obra y transporte y cualquier tipo de reparación por avería de cualquier característica, derivada de un incorrecto mantenimiento preventivo y predictivo.

4.- LEGISLACIÓN SECTORIAL

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. (Derogado parcialmente)

Resolución de 3 abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas

Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la Instalación de ascensores con máquinas en foso

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley

25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Corrección de errores del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

-

Trasposición de Reglamentación Comunitaria

Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico

-

Decreto 5/2014, de 28 de enero, por el que se establece el procedimiento para el mantenimiento de los ascensores y para la realización de las inspecciones periódicas de los mismos (BOPV de 12 de febrero de 2014).

ITC AEM 1: Ascensores

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

5.- FRECUENCIA DE REVISIONES, AVISOS, PARTES DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá visitar, a fin de cumplir el mantenimiento preventivo programado, todas las instalaciones por lo menos una vez al mes, todos los meses del año, cumplimentando el Libro de Mantenimiento de cada una de las instalaciones, de acuerdo a la normativa aplicable.

Asimismo, el adjudicatario se verá obligado a realizar cuantas visitas fueran necesarias debidas a avisos por averías recibidos de la persona que se señale como responsable entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Erandio.

Partes de trabajo:

Se confeccionarán por parte del adjudicatario un **parte de trabajo**, el cual vendrá **firmado y sellado con el conforme por del Centro**, o en su defecto por el responsable del edificio en que se indique claramente:

a) Intervenciones de mantenimiento preventivo.
b) Intervenciones por reparación de averías.
c) Materiales introducidos.
d) Número de operarios y horas realizadas.

Este parte de trabajo tendrá carácter meramente informativo, sin que su elaboración suponga un costo adicional, dado que los mismos se encuentran incluidos en el precio total de la oferta presentada.

Asimismo, deberá presentar un planning mensual en el que se detallen los días en los que se va a llevar a cabo el mantenimiento preventivo en cada una de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Erandio podrá proponer en cualquier momento modificaciones de los controles establecidos o plantear otros nuevos, entendiendo que éstos nunca serán inferiores a lo especificado en las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC AEM 1

6.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO 24 HORAS.

Al tratarse de Centros Públicos y con necesidad de acceso se requiere un Servicio de Mantenimiento durante las 24 horas del día, todos los días del año.

En caso de que se produzcan paradas, averías, etc., durante la situación de huelga del Sector de la propia Empresa, se deberá establecer por parte de la misma un plan de servicios mínimos que cubrirá todas las incidencias que pudieran generarse en dicho periodo, teniendo el servicio carácter prioritario.

Las empresas licitadoras, para dar cumplimiento al apartado anterior, deberán poseer un servicio que preste la Asistencia y el Servicio de Mantenimiento durante las 24 HORAS del día.

La empresa licitadora, aportará, junto con la oferta, una descripción detallada del servicio con señalamiento, al menos, de la relación de medios técnicos y humanos propios, los sistemas de centralización, comunicación, recepción y transmisión automática de avisos en tiempo real, la persona encargada de realizar la reparación o de proceder a la evacuación o rescate de personas atrapadas en el ascensor. (No se considera centralización, los teléfonos móviles, ni los teléfonos fijos con salto, o cualquier otro sistema en el cual no existe diálogo entre las personas atrapadas, centro de comunicación y persona que se encuentra en servicio 24 horas).

Para la prestación del Servicio 24 horas, el licitador deberá disponer en almacén propio o incluso en el vehículo de asistencia, las piezas originales de recambio suficientes y en especial, aquellas que son de más frecuente sustitución o cuyo desperfecto impidan el normal funcionamiento del ascensor, escaleras mecánicas.

El licitador presentará además de lo señalado en el párrafo anterior, el Organigrama de Funcionamiento del Servicio 24 horas, señalando los distintos tipos y números de teléfono de contacto con servicio bidireccional, cuyo precio está incluido en la oferta económica.

Los trabajadores que vayan a actuar en el mantenimiento de las instalaciones, tanto en el Servicio 24 horas, como el que realice las revisiones y reparaciones, poseerá la formación técnica adecuada, para intervenir en las instalaciones del Ayuntamiento de Erandio.

Así mismo presentará tiempos de RESCATE en situaciones excepcionales, con aviso de parada con personas atrapadas.

7.- DISPONIBILIDAD DE PIEZAS DE REPUESTO.

El licitador deberá señalar en la oferta la disponibilidad de las piezas originales de repuesto en almacén propio, incluidos los componentes electrónicos de los aparatos elevadores objeto de la presente licitación. Dicha disponibilidad no será válida cuando la provisión sea realizada por terceros o con aportación de piezas no originales.

El adjudicatario deberá contar con un departamento de compras de repuestos de marcas de competencia, con el objetivo que se garantice las reposiciones originales, siempre que esto sea posible, o no se encuentre descatalogada una referencia concreta.

El plazo de sustitución de la pieza original será lo más breve posible, al objeto de que el tiempo de parada del aparato sea mínima.

Cuando sea necesario por razones de mantenimiento el cambio de piezas sujetas a desgaste o deterioro, se concertará con el personal de mantenimiento del Centro correspondiente el momento idóneo para su sustitución.

En caso de que se instale o suministre un material que no reúne las condiciones de seguridad de funcionamiento esperado, produzca paradas o su calidad sea dudosa, será eliminado y sustituido por una pieza o conjunto de piezas que cumplan el fin deseado del aparato elevador. En este caso. el adjudicatario sustituirá con piezas originales, corriendo con los gastos de sustitución y puesta en marcha del aparato elevador a su costa.

8.- REALIZACION DE INFORMES DEL ESTADO DEL PARQUE DE APARATOS ELEVADORES.

Al margen de las revisiones bianuales por una entidad colaboradora de la Administración (OCA), los adjudicatarios realizarán un informe anual de cada elemento sujeto a mantenimiento (ascensor, escalera mecánica).

Considerando los ascensores como vehículos de transporte con normativa específica, los adjudicatarios del mantenimiento de las respectivas instalaciones realizaran un Informe en el que se indiquen los siguientes aspectos:

- *Situación del ascensor.*
- *Numero de paradas, incluidas las extremas.*
- *Ubicación del motor.*
- *Potencia del motor.*
- *Velocidad del ascensor o máquina.*
- *Tipo de acondicionamiento (eléctrico o hidráulico).*
- *Tipo de puertas y ancho de las mismas.*
- *Tipo de sensor de cierre de las puertas (puntual, cortina).*
- *Peso autorizado y número de personas.*
- *Dimensiones de la cabina.*
- *Número de placa RAEM.*
- *Año de construcción e instalación.*
- *Deficiencias derivadas del uso.*
- *Deficiencias generadas por cumplimiento de normativa.*
- *Medidas de condena o paralización en cabina y/o puertas de acceso de plantas.*
- *Maniobra de bomberos.*

- *Medidas de seguridad necesarias para un mejor funcionamiento.*
- *Posibles mejoras en la instalación.*
- *Valoración económica*

Una copia de este documento será enviado al Ayuntamiento de Erandio en Irailaren 23 a Plaza s/n, 48950 Erandio (www.erandio.eus).

La realización de este Informe será de carácter obligatorio para todos los adjudicatarios y tiene la finalidad de obtener un mantenimiento más ajustado y sin paradas en la instalación.

El adjudicatario que no presentase el Informe mencionado y causase una parada por deficiencias en el mantenimiento o cualquier otra causa desconocida por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Erandio, será penalizado de acuerdo a la normativa.
Este informe será redactado por cada número de RAE, ascensor, escalera mecánica, señalando los distintos aspectos que se solicitan en el mismo.

9.- OTRA INFORMACIÓN

Los licitadores tendrán acceso a verificar todas las instalaciones descritas en el Anexo I. Deberán solicitarán por escrito su interés en visitar las instalaciones y se programará desde el Ayuntamiento una visita única con todos los licitadores interesados.

10.- EVALUACION DE RIESGOS, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Dado el carácter de las instalaciones y las distintas posibilidades de riesgo que se generan con los distintos elementos que determinan el ascensor, escalera mecánica se hace necesaria la realización de una evaluación de los distintos riesgos que se presentan durante el proceso de mantenimiento de los aparatos elevadores, con las medidas preventivas necesarias para llevar a buen fin el mantenimiento de las instalaciones.

El Plan de Seguridad y Salud será adjuntado por el licitador en la Oferta Técnica y será de carácter obligatorio durante el desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo, y en los trabajos de mantenimiento correctivo.

El incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud será responsabilidad del adjudicatario, no alcanzando responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Erandio, por daños generados a los trabajadores por la empresa adjudicataria ni por terceras personas.

El Técnico Universitario de la empresa adjudicataria estará obligado a entregar al Ayuntamiento de Erandio todos los datos derivados de un incidente o accidente en un centro de trabajo municipal, tanto de trabajadores del propio adjudicatario, como de aquellos con contrato a tiempo parcial.

Para la ejecución de la presente licitación, no se permitirá la subcontratación de los trabajos con terceras empresas salvo en el caso de subcontratación autorizada por el Ayuntamiento de Erandio en aquellos casos que concurran razones justificadas y para trabajos de carácter especial para los que el adjudicatario carezca de los medios necesarios.

El adjudicatario deberá, para ello, presentar un Informe de necesidad de medios, señalando en el mismo, las causas por las cuales necesita realizar la subcontratación con otra empresa, indicando, los trabajos a realizar, las medidas preventivas que va a adoptar, el nombre de la empresa a subcontratar, dirección y responsable de la misma. Una vez autorizada la

subcontratación, se actuará de acuerdo a la Ley 32/2006 de 8 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

11.- FORMA DE PAGO.

Mensualmente se remitirá al Ayuntamiento de Erandio una factura única por el importe de los servicios prestado durante el mes anterior, especificando el trabajo realizado con sus correspondientes Partes de Trabajo.

Los tratamientos complementarios o reparaciones correctivas serán facturados una vez realizados, mediante factura única mensual (con detalle de cada aparato) a la que se acompañará los correspondientes Parte de Trabajo firmados y sellados por el Centro correspondiente.

12.- DOCUMENTACION.

El adjudicatario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá presentar la documentación siguiente relativa a la instalación de los aparatos elevadores.

- Esquema de funcionamiento.
- Instrucciones de utilización en caso de emergencia.
- Sistema de evacuación de personas atrapadas.
- Esquema del cuadro.
- Sistema operativo del Servicio 24 horas.

13.- TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo en su plantilla con un Técnico Universitario competente, que tenga la responsabilidad de la empresa mantenedora y que actúe de Coordinador de la misma con el Ayuntamiento de Erandio, de acuerdo al Real Decreto 171/2004 de desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el cual asistirá a las reuniones de coordinación necesarias para un correcto funcionamiento de los aparatos.

En lo que se refiere al personal contratado, el adjudicatario deberá notificar cualquier incidencia al Ayuntamiento de Erandio. Todas las personas que en el presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social. En caso de existir subcontratación, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento de Erandio, el documento suscrito con la empresa subcontratista que le presta sus servicios de acuerdo a la Ley 32/2006, de Subcontratación en la Construcción.

Cuando se contrate personal destinado a la empresa adjudicataria y para la prestación de servicios en los Centros del Anexo I, se notificará al Ayuntamiento de Erandio, la existencia de dicha contratación, la formalización y la fecha de alta en la Seguridad Social. Sin el cumplimiento de dicho requisito no podrá entrar ningún trabajador propio o ajeno, en las instalaciones municipales.

La titulación del conservador de ascensores según la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores»

Los títulos de Formación Profesional y los Certificados de profesionalidad que se relacionan a continuación presumen el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 8.b) de

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención para desarrollar la actividad como «conservador de ascensores»:

- Técnico en Mantenimiento Electromecánico, familia profesional de Instalación y Mantenimiento.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, familia profesional de Instalación y Mantenimiento.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, familia profesional de Instalación y Mantenimiento.
- Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas, familia profesional de Instalación y Mantenimiento.
- Certificado de profesionalidad de Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte (Familia Profesional "Instalación y Mantenimiento", nivel 3 y código IMAQ0210).
- Certificado de profesionalidad de Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte (Familia Profesional "Instalación y Mantenimiento", nivel 2 y código IMAQ0110).

El listado anterior no es limitativo, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos o certificados de profesionalidad, teniendo por objeto relacionar aquéllos considerados válidos hasta la fecha.

14.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES. CODIGO ETICO.

El adjudicatario y en general todos los trabajadores bajo su responsabilidad se comprometen a mantener la reserva de cuantos datos tengan conocimiento, bien de carácter personal o colectivo, en relación a la presente licitación, de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

El adjudicatario adoptará, las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos, tanto a nivel interno como externo.

En concreto, será de obligado cumplimiento la creación de un documento de seguridad a través del cual se elaborará e implantará la normativa de seguridad. Esta obligación, así como su conocimiento, será de aplicación al personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.

Será responsabilidad del Responsable del Fichero o conjunto de ficheros y en su caso, de su tratamiento, la implantación de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos, es decir:

- La confidencialidad: evitar accesos no autorizados.
- La disponibilidad: evitar su pérdida.
- La integridad: evitar su alteración no deseada.

Las medidas adoptadas deberán de ser acordes con el estado de la tecnología. Esto supone la obligación por parte del Responsable del fichero de mantener una actualización constante de las medidas no sólo a cambios organizativos en la entidad o en el marco legal, sino también al progreso que se produzca en la tecnología y en los sistemas de tratamiento de información. Por tanto, se deduce que es necesario mantener los sistemas de tratamiento actualizados periódicamente.

ANEXO I

MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO

	NOMBRE EQUIPO	EQUIPOS PRIORITARIOS	UD	RAE	MARCA
ALTZAGA	CASA CONSISTORIAL		1	13819	OTIS
		***	1	13817	SCHINDLER
			1	13818	OTIS
	ANTIGUO BEKOA IKASTETXEA		1	19996	OTIS
	IKASTOLA ALTZAGA BEKO		1	31713	OTIS
	EDIFICIO MERCADO		1	32435	SCHINDLER
	POLIDEP. ALTZAGA		1	18011	SCHINDLER
ASTRABUDUA	POLIDEP. ASRABUDUA		1	15341	IMEM
	ACC.METRO ASTRAB	***	1	29152	SCHINDLER
		***	1	ESCALERA	SCHINDLER
		***	1	ESCALERA	SCHINDLER
	PASARELA ASTRABUDUA	***	1	32245	IZA
	JOSU MURUETA		1	15031	OTIS
	COL. IGN. ALDEKOA		1	14586	OTIS
			1	26207	OTIS
			1	26208	OTIS
	CAMPO DE FUTBOL		1	29782	SCHINDLER
ERANDIO GOIKOA	RESIDENCIA S. JOSÉ	***	1	29259	SCHINDLER
		***	1	12534	SCHINDLER
	COL. GOIKOLANDA		1	25679	ARLAN
	SOCIOCULTURAL		1	29368	OTIS

Se consideran equipos prioritarios en cuanto a su atención prioritaria los señalados (***), dado su especial servicio público.